

AUTO FAMILIA No. 310
PROCESO: DECLARATORIA DE LA EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: SANDRA VIVIANA JARAMILLO MONTES
DEMANDADO: CRISTIAN CAMILO AGUIRRE SALAZAR
RADICADO: 2023-00225-00

JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO



MANZANARES - CALDAS

Diecinueve (19) de octubre del año dos mil veintitrés (2023)

Revisada la demanda dentro del presente proceso de **DECLARATORIA DE LA EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO, DECLARATORIA DE LA EXISTANCIA DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, SU CONSECUENTE DISOLUCION Y LIQUIDACION** promovido a través de apoderada judicial por la señora **SANDRA VIVIANA JARAMILLO MONTES** en contra del señor **CRISTIAN CAMILO AGUIRRE SALAZAR** encuentra el Despacho que no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 82 y siguientes y del Código General del Proceso.

No se indica el estado civil anterior de la señora SANDRA VIVIANA JARAMILLO MONTES y CAMILO AGUIRRE SALAZAR.

No se allega el certificado de tradición del vehículo objeto de la cautela, únicamente se allega historial vehicular que expide el RUNT, de donde se lee: " (...) *El historial vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito*" (...). En consecuencia se deberá allegar el respectivo certificado.

El escrito de subsanación deberá estar integrado en un solo escrito.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE MANZANARES CALDAS

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de **DECLARATORIA DE LA EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO, DECLARATORIA DE LA EXISTANCIA DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, SU CONSECUENTE DISOLUCION Y LIQUIDACION** promovido a través de apoderada judicial por la señora **SANDRA VIVIANA JARAMILLO MONTES** en contra del señor **CRISTIAN CAMILO AGUIRRE SALAZAR** por lo expuesto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte el término de cinco (05) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, para que subsane los yerros anotados, so pena de rechazo.

AUTO FAMILIA No. 310

PROCESO: DECLARATORIA DE LA EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO

DEMANDANTE: SANDRA VIVIANA JARAMILLO MONTES

DEMANDADO: CRISTIAN CAMILO AGUIRRE SALAZAR

RADICADO: 2023-00225-00

TERCERO: Se reconoce personería amplia y suficiente a la abogada **AMPARO MONTES SALAZAR**, para que represente a la demandante en los términos y para los fines indicados en el poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
JUEZ**

Firmado Por:

Beatriz Elena Aguirre Rotavista

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo

Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7e5e530bf53f1cb635f75c2ad27961e22d141d3056d592613ac262ca02f91d1**

Documento generado en 19/10/2023 02:51:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>